



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

072

24 JUN 2011

.CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA	Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial LOS PUERTOS (CPGA)
NIT. No.	NIT numero 900065057 – 3
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	(\$38.251.500) TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	(\$31.251.500) TREINTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MDA/ CTE
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN ESPECIE	(\$7.000.000) SIETE MILLONES DE PESOS MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	cuatro (4) meses

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA**, identificado con C.C. Nro. 13.749.981 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS**, quien para efectos del presente convenio se denominará **CORPORACION CENTRO PROVINCIAL**, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** EL DEPARTAMENTO, según estudio previo presentado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario requiere celebrar un convenio interadministrativo. **2da.** EL DEPARTAMENTO atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, consideró oportuno celebrar convenio con la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial de los Puertos. **3ra.** Que las entidades cooperantes han manifestado previamente sus intereses en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. EL DEPARTAMENTO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperante, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley, motivo por el cual el Gobernador del Putumayo resolvió suscribir el convenio. **4ta.** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **5ta.** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

0721-

24 JUN 2011

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." 6ta. Que la Ley 488 de 1998, facultad a las entidades administrativas a prestarse con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general. 7ta. El convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. 8ta. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Con fundamento en lo anterior este contrato interadministrativo, se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAÚSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** Las partes se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PISCICULTURA COMO FUENTE DE INGRESOS EN LA POBLACION VULNERABLE DE LA VEREDA EL CARMEN DE PIÑUÑA, MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", encaminado a mejorar la calidad de vida de 350 familias mediante la reactivación de sus actividades productivas, aprovechando la infraestructura (estanques), condiciones climáticas y recursos como mano de obra no calificada, existentes en su propios predios. Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio con el siguiente plan de inversión:

PRESUPUESTO				
ITEM	Uní	Cant	V. Uní	V. Total
Mano de obra calificada				
Profesional área pecuaria para el servicio de asistencia técnica	Hora	120	\$ 90.000	\$ 10.800.000
Materiales y equipos				
Balanza de 50 kg ✓	Numero	1	\$ 75.000	\$ 75.000
Chinchorro de 20 mts x 2 mts	Numero	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
Baldes plásticos	Numero	10	\$ 10.000	\$ 100.000
Carretilla boogie ✓	Numero	1	\$ 320.000	\$ 320.000
Insumos				
Concentrado levante	Bulto	70	\$ 75.000	\$ 5.250.000
Concentrado engorde	Bulto	125	\$ 68.000	\$ 8.500.000
Cal	Bulto	13	\$ 14.000	\$ 182.000
Abono químico	kilogramo	10	\$ 1.200	\$ 12.000
Alevinos	Numero	7500	\$ 135	\$ 1.012.500
Infraestructura				
Adecuación estanques	Numero	5	\$ 700.000	\$ 3.500.000

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

072

24 JUN 2011

TOTAL	\$ 20.451.500
TOTAL PROYECTO	\$ 31.251.500

ASISTENCIA TECNICA					
NUMERO	TEMA	CANTIDAD	UNID AD	V. UNIT	V. TOTAL
1	EL AGUA COMO BASE DE LA PRODUCCION EN PISCICULTURA	10	Horas	\$ 90.000	\$ 900.000
2	CONSTRUCCION Y DE ADECUACION DE ESTANQUES	16	Horas	\$ 90.000	\$ 1.440.000
3	MANEJO TECNICO DE LA EXPLOTACION	48	Horas	\$ 90.000	\$ 4.320.000
4	SANIDAD ACUICOLA	8	Horas	\$ 90.000	\$ 720.000
5	MANEJO COSECHA Y POSTCOSECHA DE LA PRODUCCION	20	Horas	\$ 90.000	\$ 1.800.000
6	BUENAS PRACTICAS DE MANEJO EN PISCICULTURA	8	Horas	\$ 90.000	\$ 720.000
7	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	10	Horas	\$ 90.000	\$ 900.000
TOTAL ASISTENCIA TECNICA					\$ 10.800.000

CLAUSULA SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes: a. Definición de Criterios para la selección de las familias, b. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto, c. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello, d. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio, e. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo, f. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto, g. Las demás acordadas expresamente por las partes. **2. Compromisos de La Gobernación del Putumayo:** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una interventora contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio y a través de los comités técnicos, b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio, c. Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio, d. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, e. Realizar el aporte en efectivo de (\$31.251.500) TREINTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, f. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Compromisos de LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL LOS PUERTOS (CPGA)** a. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio, b. Abrir una cuenta en un banco o corporación con el nombre del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

072

28 JUN 2011

convenio para consignar ahí los aportes de la Gobernación del Putumayo. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Gobernación del Putumayo con el "formulario único de información de proveedores para pago electrónico" diligenciado, el cual le será entregado a la entidad. Los aportes que reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán se realizaran mediante comité técnico y comité de compras bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio, c. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes, d, Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita, e. Coordinar cada mes el comité de compras y comité directivo del proyecto, donde asisten todas las partes, f. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, g. Realizar el aporte de **(\$7.000.000) SIETE MILLONES DE PESOS MDA/CTE** como apoyo técnico a la ejecución del proyecto, h. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de cuatro (4) meses calendario. Este plazo en caso de llegarse celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL LOS PUERTOS (CPGA), da cumplimiento al objeto del convenio antes del vencimiento del plazo, este se entiende que se reduce. **CLÁUSULA CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de pago:** La Gobernación del Putumayo consignará a la cuenta conjunta del proyecto del CPGA la suma de **(\$31.251.500)** treinta y un millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos m/da CTE. los cuales se destinarán para la ejecución del sub-proyecto denominado: "asistencia técnica integral para el establecimiento de la piscicultura como fuente de ingresos en la población vulnerable de la vereda el Carmen de Piñuña, municipio de puerto asís, departamento del putumayo". se realizará un primer desembolso del CINCUENTA por ciento (%50), previa suscripción del convenio y suscripción del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo; un segundo desembolso del CINCUENTA por ciento (%50), previa presentación de un informe final y certificación satisfactoria expedida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y acta de liquidación del mismo. **CLÁUSULA QUINTA – Manejo de los aportes:** EL DEPARTAMENTO girará a la Corporación Centro provincial Agroempresarial de los Puertos el aporte en efectivo designado al convenio, por lo tanto la Corporación Centro provincial se hará responsable del manejo de los Recursos que el DEPARTAMENTO le transfiera, dando cumplimiento a las exigencias que ordena la Ley de Contratación Pública. **CLÁUSULA SEXTA - Rubro presupuestal afectado:** EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a: **dimensión:** desarrollo económico y ambiental, **sector:** agropecuario, **programa:** putumayo agropecuario, **subprograma:** putumayo pecuario, **proyecto:** proyecto para el fortalecimiento de la piscicultura en el Departamento del Putumayo

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

0721

24 JUN 2011

No. de CDP	1498	F/Expedición	16/05/2011	Vigencia	15/07/2011
------------	------	--------------	------------	----------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional especializada de la oficina de Presupuesto Departamental. **LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL**, garantiza su aporte en especie según certificado de disponibilidad presupuestal No. **063** expedido por la gerente del CPGA en Puerto Asís con fecha Mayo 24 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA - Supervisión del Convenio:** **EL DEPARTAMENTO** mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, como supervisor del convenio al Secretario de Desarrollo Agropecuario y de medio ambiente o quien haga sus veces, funcionario encargado de vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes. El Funcionario supervisor del presente convenio velará por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio. **2)** Revisar la contabilidad si fuere necesario; **3)** Elaborar el acta de liquidación del Convenio y someterla a la aprobación de las partes; **4)** Requerir informes técnicos y financieros que sean necesarios sobre el desarrollo del convenio; **5)** Ejercer las demás funciones que por la Ley y reglamento le corresponden a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA NOVENA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

077 -

24 JUN 2011

de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio de GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **c)** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **CLÁUSULA UNDECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA DUDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Garantías:** Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas, por expresa disposición del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, sin embargo para garantizar el presente Contrato Interadministrativo, El CENTRO PROVINCIAL se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario del CENTRO PROVINCIAL encargado del manejo de los recursos.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Comité Técnico Operativo:** Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: **1)** El Secretario de Desarrollo Agropecuario y del medio ambiente o su delegado. **2)** el representante Legal de la Corporación Centro Provincial **3)** representante de los productores o beneficiarios y el interventor como invitados permanentes. **PARÁGRAFO 1.** Este comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio para definir y aprobar el Plan Operativo del convenio y de ahí en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 2:** Funciones del Comité: **a.** Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, la adecuación, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo y socializar el proyecto a la comunidad beneficiada. **b.** Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen. **c)** Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio. **d)** Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia. **e)** Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del convenio. **f)** Tomar las decisiones

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



072:

24 JUN 2011

necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. **g)** Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **h)** Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Indemnidad:** LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo. LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL será responsable ante EL DEPARTAMENTO por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la corporación ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: Prohibición de Cesión.-** LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Contrato Interadministrativo sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Régimen Aplicable y Legal.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice El CENTRO PROVINCIAL, en desarrollo de este Contrato Interadministrativo se sujetara a lo dispuesto en los principios de la ley 80/1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas que regulan la materia y estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes en coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este Contrato Interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental (Cuantía Indeterminada), requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este Contrato Interadministrativo no son imputables al mismo y corren por cuenta de LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"
 Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

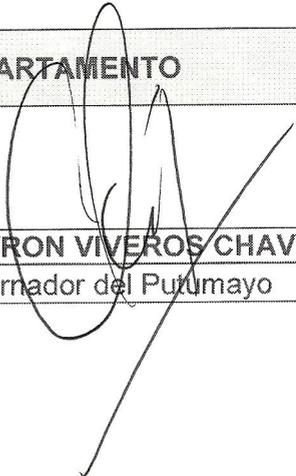
072

24 JUN 2011

Entidad	Dirección	No Fax
EL DEPARTAMENTO	Calle 8 No. 7-40	4295256
CORPORACION CENTRO PROVINCIAL	Calle 10 Cra. 19 ESQ. Puerto Asís (P)	4229156

Para constancia se firma, a:

24 JUN 2011

POR EL DEPARTAMENTO	POR LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL
	
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES Gobernador del Putumayo	HENRY ALBEIRO SOLARTE ACOSTA Representante Legal

Proyecto: Johana Guerrero /S. Agricultura

Revisó: MildredCh - Ab. Externa SSA

